



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA GUADALUPE CRABTREE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.

TERCERO. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522041
		Registro SAI U220758

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”**, para la **“Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada **“Ámbito de Aplicación”**, del Apéndice B de las **“Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales”**, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II.** Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 38,906 de fecha 20 de octubre de 1964, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Del Valle, Titular de la Notaría Pública Número 21 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del de Comercio de dicha entidad, en el Libro Tercero,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

Volumen 596, a Fojas 84 y bajo el Número 55, denominada "GLAXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, manufacturar, comprar, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quimioterápicos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, terapéuticas y veterinarias, productos hormonales y organoterápicos, sueros, vacunas, toxinas y antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y alimentos dietéticos, materiales y equipo médico – quirúrgico, instrumentos y aparatos científicos, veterinarios y para la agricultura así como para fines de horticultura o de pesquerías; actuar como agente y comisionista de empresas nacionales o extranjeras y en general llevar a cabo cualquier actividad civil, mercantil o industrial permitida por la Ley.

Mediante Escritura Pública número 122,103 de fecha 30 de enero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría Pública Número 210 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 54 de la misma Entidad, de la que es Titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil 12,235, cambio su denominación social a: "GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.".

- II.2 La C. Mónica Guadalupe Crabtree García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 52,535 de fecha 06 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número 123, de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley

Página 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GME970702SP5**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Real Mayorazgo, Número 130, Piso 20, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5483-5200, correos electrónicos: monica.g.crabtree@gsk.com, cotizaciones.gobierno@gsk.com, pedidos.gobierno@gsk.com y mxgobierno.sancion@gsk.com.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto"

Anexo 4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$62,112.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$155,280.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$31,056.00	\$31,056.00	\$62,112.00
Importe Máximo	\$77,640.00	\$77,640.00	\$155,280.00

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"** en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522041
		Registro SAI U220758

garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED], a nombre de **"GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito

Página 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522041
		Registro SAI U220758

del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con

Página 10

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar

Página 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522041
		Registro SAI U220758

a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GME970702SP5


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. MÓNICA GUADALUPE CRABTREE
GARCÍA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]


BRSR/HR/JMHN/JEM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522041

Registro SAI
U220758

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
09001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COOPERACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA:
HORA: 31:53:01 p.m.

CONTRATO ASIENTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U220758
No. REQUISICION: 09900100301230X111

ANEXO 1

PROVEEDOR : GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : GME-990102-SP5
No. PROVEEDOR: 00009624

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO	(%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010.000.4272.00.02	ABACAVIR. SOLUCION O JABON, CADA 100 ML. CONTIENE: SUIFATO DE ABACAVIR (EQUIVALENTE A 2 G DE ABACAVIR. ENVASE CON UN FRASCO DE 240 ML. Y 2 BURETOS (FICADORA O JENI) PARA DOSIFICACION. Marca: ZIDENAVIR/RS 087899 SSA Precedencia: CANA RFI fabricante: GME -970702-SP5	96	240	\$667.00	\$155,280.00	0%	\$667.00	\$62,112.00	\$155,280.00
COBERTURA : 090001150900		240				IMPORTE DEL CONTRATO:		\$62,112.00	\$155,280.00
						FINANZA REQUERIDA:		\$15,928.00	

IMPORTE CON LETRA:
MINIMO : SESENTA Y DOS MIL DUECRO DICE PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

СЕРЖЕНА
СТАГАНО НА КУЛИ

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522041
		Registro SAI U220758

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración:

07/10/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 41,112,826,117.00

Cuenta: 21053001

FND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

25301

Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO PRESUPUESTAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 5170-009-001

SIN TEXTO



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS MEDICAMENTOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERÁ VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "**REGISTRO SANITARIO**" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (*Formato 10*).

5.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme al Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (**Formato 7**)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (**FORMATO 7**), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUERENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAAASP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado **VIGENTE**) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERÁ DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (Indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS S.A. DE C.V., GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTREM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de Interés y Solicitudes de aclaración en tiempo, sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa Life Factors México, S.A.P.I. de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos.

Integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

LOS PARTICIPANTES	
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPR o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

LOS PARTICIPANTES	
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- | | |
|---|--|
| 4 | SECRETARIA DE SALUD (SS) |
| 5 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) |
| 6 | ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS) |
| 7 | COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) |
| 8 | GUARDIA NACIONAL |

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:**9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN.**DICE:****18. CADUCIDADES DEL BIEN.**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:**18. CADUCIDADES DEL BIEN.**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**DICE:****24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requeriente correspondiente:

APÉNDICE 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

[illegible]

CLAVE		DESCRIPCION		M201		M202		M203		M204		M205		M206		M207		M208		M209		M210		M211		M212		M213		M214		M215		M216		M217		M218		M219		M220		M221		M222		M223		M224		M225		M226		M227		M228		M229		M230		M231		M232		M233		M234		M235		M236		M237		M238		M239		M240		M241		M242		M243		M244		M245		M246		M247		M248		M249		M250		M251		M252		M253		M254		M255		M256		M257		M258		M259		M260		M261		M262		M263		M264		M265		M266		M267		M268		M269		M270		M271		M272		M273		M274		M275		M276		M277		M278		M279		M280		M281		M282		M283		M284		M285		M286		M287		M288		M289		M290		M291		M292		M293		M294		M295		M296		M297		M298		M299		M300		M301		M302		M303		M304		M305		M306		M307		M308		M309		M310		M311		M312		M313		M314		M315		M316		M317		M318		M319		M320		M321		M322		M323		M324		M325		M326		M327		M328		M329		M330		M331		M332		M333		M334		M335		M336		M337		M338		M339		M340		M341		M342		M343		M344		M345		M346		M347		M348		M349		M350		M351		M352		M353		M354		M355		M356		M357		M358		M359		M360		M361		M362		M363		M364		M365		M366		M367		M368		M369		M370		M371		M372		M373		M374		M375		M376		M377		M378		M379		M380		M381		M382		M383		M384		M385		M386		M387		M388		M389		M390		M391		M392		M393		M394		M395		M396		M397		M398		M399		M400		M401		M402		M403		M404		M405		M406		M407		M408		M409		M410		M411		M412		M413		M414		M415		M416		M417		M418		M419		M420		M421		M422		M423		M424		M425		M426		M427		M428		M429		M430		M431		M432		M433		M434		M435		M436		M437		M438		M439		M440		M441		M442		M443		M444		M445		M446		M447		M448		M449		M450		M451		M452		M453		M454		M455		M456		M457		M458		M459		M460		M461		M462		M463		M464		M465		M466		M467		M468		M469		M470		M471		M472		M473		M474		M475		M476		M477		M478		M479		M480		M481		M482		M483		M484		M485		M486		M487		M488		M489		M490		M491		M492		M493		M494		M495		M496		M497		M498		M499		M500		M501		M502		M503		M504		M505		M506		M507		M508		M509		M510		M511		M512		M513		M514		M515		M516		M517		M518		M519		M520		M521		M522		M523		M524		M525		M526		M527		M528		M529		M530		M531		M532		M533		M534		M535		M536		M537		M538		M539		M540		M541		M542		M543		M544		M545		M546		M547		M548		M549		M550		M551		M552		M553		M554		M555		M556		M557		M558		M559		M560		M561		M562		M563		M564		M565		M566		M567		M568		M569		M570		M571		M572		M573		M574		M575		M576		M577		M578		M579		M580		M581		M582		M583		M584		M585		M586		M587		M588		M589		M590		M591		M592		M593		M594		M595		M596		M597		M598		M599		M600		M601		M602		M603		M604		M605		M606		M607		M608		M609		M610		M611		M612		M613		M614		M615		M616		M617		M618		M619		M620		M621		M622		M623		M624		M625		M626		M627		M628		M629		M630		M631		M632		M633		M634		M635		M636		M637		M638		M639		M640		M641		M642		M643		M644		M645		M646		M647		M648		M649		M650		M651		M652		M653		M654		M655		M656		M657		M658		M659		M660		M661		M662		M663		M664		M665		M666		M667		M668		M669		M670		M671		M672		M673		M674		M675		M676		M677		M678		M679		M680		M681		M682		M683		M684		M685		M686		M687		M688		M689		M690		M691		M692		M693		M694		M695		M696		M697		M698		M699		M700		M701		M702		M703		M704		M705		M706		M707		M708		M709		M710		M711		M712		M713		M714		M715		M716		M717		M718		M719		M720		M721		M722		M723		M724		M725		M726		M727		M728		M729		M730		M731		M732		M733		M734		M735		M736		M737		M738		M739		M740		M741		M742		M743		M744		M745		M746		M747		M748		M749		M750		M751		M752		M753		M754		M755		M756		M757		M758		M759		M760		M761		M762		M763		M764		M765		M766		M767		M768		M769		M770		M771		M772		M773		M774		M775		M776		M777		M778		M779		M780		M781		M782		M783		M784		M785		M786		M787		M788		M789		M790		M791		M792		M793		M794		M795		M796		M797		M798		M799		M800		M801		M802		M803		M804		M805		M806		M807		M808		M809		M810		M811		M812		M813		M814		M815		M816		M817		M818		M819		M820		M821		M822		M823		M824		M825		M826		M827		M828		M829		M830		M831		M832		M833		M834		M835		M836		M837		M838		M839		M840		M841		M842		M843		M844		M845		M846		M847		M848		M849		M850		M851		M852		M853		M854		M855		M856		M857		M858		M859		M860		M861		M862		M863		M864		M865		M866		M867		M868		M869		M870		M871		M872		M873		M874		M875		M876		M877		M878		M879		M880		M881		M882		M883		M884		M885		M886		M887		M888		M889		M890		M891		M892		M893		M894		M895		M896		M897		M898		M899		M900		M901		M902		M903		M904		M905		M906		M907		M908		M909		M910		M911		M912		M913		M914		M915		M916		M917		M918		M919		M920		M921		M922		M923		M924		M925		M926		M927		M928		M929		M930		M931		M932		M933		M934		M935		M936		M937		M938		M939		M940		M941		M942		M943		M944		M945		M946		M947		M948		M949		M950		M951		M952		M953		M954		M955		M956		M957		M958		M959		M960		M961		M962		M963		M964		M965		M966		M967		M968		M969		M970		M971		M972		M973		M974		M975		M976		M977		M978		M979		M980		M981		M982		M983		M984		M985		M986		M987		M988		M989		M990		M991		M992		M993		M994		M995		M996		M997		M998		M999		M1000	
CLAVE	DESCRIPCION	M201	M202	M203	M204	M205	M206	M207	M208	M209	M210	M211	M212	M213	M214	M215	M216	M217	M218	M219	M220	M221	M222	M223	M224	M225	M226	M227	M228	M229	M230	M231	M232	M233	M234	M235	M236	M237	M238	M239	M240	M241	M242	M243	M244	M245	M246	M247	M248	M249	M250	M251	M252	M253	M254	M255	M256	M257	M258	M259	M260	M261	M262	M263	M264	M265	M266	M267	M268	M269	M270	M271	M272	M273	M274	M275	M276	M277	M278	M279	M280	M281	M282	M283	M284	M285	M286	M287	M288	M289	M290	M291	M292	M293	M294	M295	M296	M297	M298	M299	M300	M301	M302	M303	M304	M305	M306	M307	M308	M309	M310	M311	M312	M313	M314	M315	M316	M317	M318	M319	M320	M321	M322	M323	M324	M325	M326	M327	M328	M329	M330	M331	M332	M333	M334	M335	M336	M337	M338	M339	M340	M341	M342	M343	M344	M345	M346	M347	M348	M349	M350	M351	M352	M353	M354	M355	M356	M357	M358	M359	M360	M361	M362	M363	M364	M365	M366	M367	M368	M369	M370	M371	M372	M373	M374	M375	M376	M377	M378	M379	M380	M381	M382	M383	M384	M385	M386	M387	M388	M389	M390	M391	M392	M393	M394	M395	M396	M397	M398	M399	M400	M401	M402	M403	M404	M405	M406	M407	M408	M409	M410	M411	M412	M413	M414	M415	M416	M417	M418	M419	M420	M421	M422	M423	M424	M425	M426	M427	M428	M429	M430	M431	M432	M433	M434	M435	M436	M437	M438	M439	M440	M441	M442	M443	M444	M445	M446	M447	M448	M449	M450	M451	M452	M453	M454	M455	M456	M457	M458	M459	M460	M461	M462	M463	M464	M465	M466	M467	M468	M469	M470	M471	M472	M473	M474	M475	M476	M477	M478	M479	M480	M481	M482	M483	M484	M485	M486	M487	M488	M489	M490	M491	M492	M493	M494	M495	M496	M497	M498	M499	M500	M501	M502	M503	M504	M505	M506	M507	M508	M509	M510	M511	M512	M513	M514	M515	M516	M517	M518	M519	M520	M521	M522	M523	M524	M525	M526	M527	M528	M529	M530	M531	M532	M533	M534	M535	M536	M537	M538	M539	M540	M541	M542																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUBES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	AGMS000065	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NÚM. 374, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20250
IMSS	BCMS000060	BATA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 2035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BATA CALIFORNIA
IMSS	SCMS0000285	BATA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AV. GUADALUPE Y VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040
IMSS	CCMS000066	CAMPESHE	CAMPESHE	SAN FRANCISCO DE CAMPESHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 201 SAN, COLONIA CENTRO
IMSS	CHMS000063	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	ELIJO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NÚM. 21 Y 23 COLONIA NOMBRE DE DIOS
IMSS	CLMS0000390	COAHUILA	TORREÓN	TORREÓN	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27100, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLMS0000584	COAHUILA	ARTESAGA	ARMUPEO IBARRA MARTINEZ, EL LLAROI	LIBRAMIENTO JOSÉ LOPEZ PORTILLO S/N. C.P. 25015
IMSS	CMMS0000181	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NÚM. 388 COLONIA ALTA VILLA LA GLORIA
IMSS	CSMS0000345	CHIHUAHUA	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRITERIA TUXTLA CHIHUAHUA DE COZCO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CHMS0000350	CHIHUAHUA	TAPACHULA	BUENOS AIRES	SANCTI SPIRITUS SUR KM 4.5 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANCOS
IMSS	DFMS0000030	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	3ER SUR Y ZACHILA COL. LA RAZA C.P. 02950, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000044	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLAY VALLEJO LEO ANTONIO VALERIANO COL. LA RAZA C.A. 02950, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000081	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLAY VALLEJO Y JACAPANDAS COL. LA RAZA C.P. 02950, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000203	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	ELIA NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE 8 Y AV. IPIN, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07750, GUSTAVO A. MADRERO, D.F.
IMSS	DFMS0000451	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AV. RIO MAGDALENA NO. 285 ENTRE ALAMIGANO E HIDALGO COL. TIZAPAN SAN ANGELO C.P. 06090, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFMS0000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERRELOS Y NICOLAS SAN J. COL. DEL VALLE C.P. 03200, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFMS0000575	CIUDAD DE MÉXICO	CUALTEMOC	CUALTEMOC	AV. CUALTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EL 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFMS0000590	CIUDAD DE MÉXICO	CUALTEMOC	CUALTEMOC	AV. CUALTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EL 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFMS0000604	CIUDAD DE MÉXICO	CUALTEMOC	CUALTEMOC	AV. CUALTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EL 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFMS0000616	CIUDAD DE MÉXICO	CUALTEMOC	CUALTEMOC	AV. CUALTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EL 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFMS0000641	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	CALZADA VALLEJO NÚM. 678 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMX
IMSS	DFMS0000683	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 141 RD5, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02950 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
IMSS	DFMS0000701	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENO NÚM. 103 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRMS0000264	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VIALIDAD RUIZ CORTINEZ S/N. COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTMS0000028	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS0000231	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS0000278	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	CALLE ESPERANZA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
IMSS	GTMS0000282	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA RINCONA
IMSS	JCMS0000301	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELGARDO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. OBISPOS C.P. 44340 GUADALAJARA
IMSS	JCMS0000303	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	JALISCO BELGARDO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. OBISPOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELGARDO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. OBISPOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0000340	JALISCO	SAN PEDRO TLAXIEMPAQUE	TLAXIEMPAQUE	REYES SUR NÚM. 8050 COLONIA SANTA MARIA TOLUPEXCAN
IMSS	JCMS0000359	MÉXICO	NAUCLIPAN DE JUAREZ	NAUCLIPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EL DO DEL ORD. C.P. 53020, NAUCLIPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉX. POKIENITE
IMSS	JCMS0000376	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	TOLUCA METEPEC KM. 43 COLONIA LA MICHOACANA C.P. 52040
IMSS	MSMS0000062	MICHÓACÁN	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. 550 MANUEL PEREZ COO, INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	MSMS0000351	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NÚM. 1201 COLONIA CUAUHUALAC
IMSS	NUMS0000363	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y PUEL VELAQUEZ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUMS0000375	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	R. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUMS0000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FELIX U. GÓMEZ COL. C.P. 64090, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUSES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLIMS000344	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PÍND SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000764	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGÁN NUM 4858, COLONIA HIDALGO
IMSS	NLIMS000330	NAVARRE	TEPIC	TEPIC	RETORNO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	OCIMS000628	COAHUILA	SANTA CRUZ XICOTILÁN	SANTA CRUZ XICOTILÁN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLIMS000000	PUEBLA	PUEBLA	HERCÚLA PUEBLA DE ZAHAGOZA	2 NORTE NOS 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000012	PUEBLA	PUEBLA	HERCÚLA PUEBLA DE ZAHAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA Y 6 PONIENTE SIN COL. AL-CH C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000632	PUEBLA	PUEBLA	HERCÚLA PUEBLA DE ZAHAGOZA	AV. FIDEL VELÁZQUEZ NUM 4211 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QJIMS000071	QUINTANA ROO	CHETUMAL	CHETUMAL	CARRITERA CHETUMAL - MERIDA KM. 25 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QJIMS000020	QUINTANA ROO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	AV. DEL HECUQUITAL NUM 16 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLIMS000060	SINALOA	CULIACÁN	CULIACÁN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 3735 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80100
IMSS	SPIMS000010	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE CRISTIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE CRISTIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 1057 11 COLONIA HOGARES HERCÓLILLOS
IMSS	SPIMS000150	SINOA	CAJEME	CIUDAD OBRERA	PRIMERA SECCION C.P. 2400
IMSS	SRIMS000932	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERA	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCIMS000040	TAMASCO	CENTRO	VILLAHERROSA	PASEO USUMACINTA NUM 95 COLONIA PRIMER DE MAYO
IMSS	TLIMS000021	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SN
IMSS	TSIMS000344	TAMAILPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRITERA MEXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZIMS000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUTEMOC, ESQ. CERVANTES Y RAGILLA SIN COL. FORMANDO HOGAR C.P. 9100, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZIMS000556	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRÓN COLONIA VISTA ALEGRE, SOCA DEL RIO, C.P. 94200, VERACRUZ
IMSS	VZIMS000561	VERACRUZ	PIO BLANCO	PIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATALINA
IMSS	YNIMS000027	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	CALLE 41 NO. 419 X 34 EX TERRENO EL FENIX, COL. INDUS-HAL C.P. 97100, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	YNIMS000095	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	AV. COLÓN CON ITZ'AEZ COL. GARCERANERES C.P. 97010, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	ZSIMS000040	ZACATECAS	CAJERA	VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE 301, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CAJERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO,, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

COAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
COAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUAREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
COAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
COAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
COAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
COAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUICALPAN EDO. MÉX.
COAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
COAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
COAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
COAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
COAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 Mérida, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO C.P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBILATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289. 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 1850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.



Oficio número 09 52 17 611B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los Instrumentos Jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la Integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICOC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concateriación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CENCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cencino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	CP. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazar@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MYRA ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorgeluis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joeel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx





COAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
COAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
COAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandeztl@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.ovig@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLETOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.matamo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXHI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXHI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.floresv@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXHI	MTRO. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN CUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vinicio.ram@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXHI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXHI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXHI	NOÉL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXHI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	NG3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	francisco.lozanop@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinezs@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y REO FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	anamontesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-ET15-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022

Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 1
Desagregación por cliente proveedor del evento de contratación número 1A-012476997-E15-2022

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2022			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.027.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO TABLETA BASTECIBLE CADA TABLETA HASTA 30 CAPSULAS CONTIENE 100MG DE ALUMBRIO 200 MG DE MAGNESIO 200 MG DE TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MISTECIBLES	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	47.99	30,764	70,261	1,450,340.00	3,650,697.50	30,763	70,657	1,460,203.50	3,650,697.50
E15	010.000.028.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	31.00	1,001,681	2,756,186	36,200,000.00	107,531,270.00	1,001,682	2,756,181	36,202,200.00	107,531,270.00
E15	010.000.029.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	15,630	386,631	4,637,430.00	11,593,530.00	15,630	386,639	5,047,715.00	11,593,530.00
E15	010.000.030.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.00	2,205	6,734	6,045,000.00	10,103,000.00	2,207	7,017	6,210,000.00	10,515,500.00
E15	010.000.031.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	25.79	0,000,000	1,792,084	9,351,433.62	36,388,031.28	300,000	1,702,394	9,105,631.62	36,388,031.28
E15	010.000.032.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20.20	209,050	519,664	3,120,500.20	13,301,394.80	209,050	519,664	3,390,560.20	13,301,394.80
E15	010.000.040.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	96,275	212,108	2,791,000.00	62,000,000.00	96,071	212,177	2,716,070.00	62,000,000.00
E15	010.000.041.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60.00	106,003	2,932,000	10,260,000.00	45,160,300.00	409,304	1,068,460	19,103,000.00	62,000,000.00
E15	010.000.042.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	1,100,295	2,765,087	13,913,296.00	49,700,270.00	1,250,421	3,123,598	22,409,016.00	50,226,046.00
E15	010.000.043.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	10,356	273,886	6,200,000.00	10,755,100.00	276,292	560,730	9,430,364.00	23,590,600.00
E15	010.000.044.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	40.00	6,753	11,081	980,000.00	479,260.00	5,978	14,943	239,100.00	397,720.00
E15	010.000.045.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.00	9,937	22,562	1,206,695.00	3,016,900.00	9,937	22,562	1,206,695.00	3,016,900.00
E15	010.000.046.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	105.00	11,100	21,056	1,110,000.00	3,109,620.00	10,990	29,374	1,238,360.00	3,349,270.00
E15	010.000.047.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	125.00	1,756	19,309	975,706.00	2,631,151.20	7,756	19,309	975,706.00	2,631,151.20
E15	010.000.048.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	3,092	9,320	1,162,300.00	2,907,650.00	4,290	14,996	1,511,605.00	3,730,740.00
E15	010.000.049.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	144.30	1,204	9,759	274,596.00	1,083,267.00	1,300	9,776	216,350.00	1,112,550.00
E15	010.000.050.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML, CONTENIENE 100MG DE ALUMBRIO Y 200 MG DE MAGNESIO 400.3 MG TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 100 ML Y 200 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	159.35	57	1,718	77,139.95	1,020,000.00	57	1,391	72,131.95	1,020,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR Acreditado	2025				2024			
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E105	000000000000	CLOROTRIMETINA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE CLOROTRIMETINA 500 MG. ENVASE COMO TABLETAS.	369.95	300	707	31,696.35	320,652.15	400	1000	60,339.00	103,669.00
E105	000000000000	NEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPULA CONTIENE NEPARINA 300MG EQUIVALENTE A 1000 UI DE NEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/100 ML).	2,600.00	22,100	55,000	55,272,000.00	583,079,400.00	22,100	55,000	55,272,000.00	153,170,000.00
E105	000000000000	ALBIDURITOL 200 MG CADA GRASA CONTIENE SULFATO DE CORTI 200 MG. ENVASE CON 20 SOBRES EN CADA GRASA. ENVASE CON 20 SOBRES EN CADA GRASA.	30.50	40,500	100,000	5,042,700.00	3,005,246.50	40,500	100,000	5,042,700.00	3,005,246.50
E105	000000000000	TABLETAS CONTIENE MAGNESIO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	6.60	4,000,000	10,000,000	40,000,000.00	100,000,000.00	4,000,000	10,000,000	40,000,000.00	100,000,000.00
E105	000000000000	TABLETAS CONTIENE MAGNESIO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	33.00	33,000	10,000,000	33,000,000.00	66,252,000.00	33,000	10,000,000	33,000,000.00	66,252,000.00
E105	000000000000	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE MAGNESIO VALPROICO ENVASE CON 100 ML.	42.50	100,000	200,000	4,300,000.00	13,474,000.00	100,000	200,000	4,300,000.00	13,474,000.00
E105	000000000000	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CITRATO DE VITAMINA B12 EQUIVALENTE A 100 MG DE VITAMINA B12 ENVASE CON 100 ML.	4.00	200,000	900,000	1,600,000.00	1,600,000.00	900,000	900,000	1,600,000.00	1,600,000.00
E105	000000000000	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE GLOBULINAS DE ALBUMINA HUMANAS LIQUIDAS 10% ENVASE CON 100 ML.	899.00	10,000	20,000	100,000.00	200,000.00	10,000	20,000	100,000.00	200,000.00
E105	000000000000	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE GLOBULINAS DE ALBUMINA HUMANAS LIQUIDAS 10% ENVASE CON 100 ML.	30.50	20,000	70,000	1,000,000.00	2,000,000.00	70,000	100,000	1,000,000.00	2,000,000.00
E105	000000000000	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE GLOBULINAS DE ALBUMINA HUMANAS LIQUIDAS 10% ENVASE CON 100 ML.	19.00	600	3,000	6,000.00	225,000.00	3,000	2,500	6,000.00	205,250.00
E105	000000000000	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE GLOBULINAS DE ALBUMINA HUMANAS LIQUIDAS 10% ENVASE CON 100 ML.	10.00	100,000	300,000	2,500,000.00	6,300,000.00	300,000	300,000	2,500,000.00	6,300,000.00
E105	000000000000	FLUOROURACILO SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO INYECCIONABLE CONTIENE FLUOROURACILO 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	450.00	999	7,200	4,000,000.00	10,500,000.00	8,200,000	20,000,000	3,720,000.00	11,300,000.00
E105	000000000000	ACEMETACINA CAPSULA DE 100 MG CONTIENE ACEMETACINA 100 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	35.00	80	200	10,000.00	25,000.00	80	200	10,000.00	25,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
E1B	0100023507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL - GRACIA CADA GRACIA CONTIENE LEVONORGESTREL 0.03 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 30 GRACIAS, 27 CON HORIZONTAL Y 3 SIN HORIZONTALS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1.95	400.388	1730.690.00	4.04.096.00	255.054	627.635	3,042,005.00		7,682,382.00
E1B	0100024277.00	MATINEL, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESCLATO DE MATINEL EQUIVALENTE A 400 MG DE MATINEL ENVASE CON 30 COMPARTIMENTOS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	907.00	30	17,000.00	30,396.00	12	45	11,000.00		14,605.00
E1B	0100024596.00	ENTRICHOTABINA, TECHNOLOID DISPOSITIVO INTRAUTERINO, TABLETA RECUBIERTA, CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE TECHNOLOIDISOPROPRIL 245 MG O TECHNOLOIDISOPROPRIL 245 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TECHNOLOIDISOPROPRIL. ENTRICHOTABINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	325.00	100,559	36,400,000.00	41,001,075.00	54,374	115,103	12,670,595.00		66,175,950.00
E1B	0100024642.00	ABREPTANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE ABREPTANT CADA CAPSULA CONTIENE 80 MG DE ABREPTANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 3 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	539.00	60.077	17,400,277.00	41,520,373.00	27,343	90,007	10,400,277.00		61,520,373.00
E1B	0100024648.00	HORTEZOMIL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENIZADO CON HORTEZOMIL 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	320.00	355	30,000.00	76,560.00	915.00	2,096.00	268,480.00		671,562.00
E1B	0100024654.00	GALANTAMINA, CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE BROMHIDRATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	149.00	400	20,000.00	71,520.00	702	600	20,500.00		71,520.00
E1B	0100025063.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO CONTIENE SOMATROPINA DISPOSITIVA 133 MG EQUIVALENTE A 4 UDE ENVASE CON FRASCO AMPULA VITRASCO AMPULA G AMPOLLETA CON 0.2 MG DE DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	554.00	397,594	12,306,986.00	30,197,186.00	164,571	41,427	25,143,355.00		63,359,748.00
E1B	0100025820.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTRUCHO CON DOS COMPARTIMENTOS UNO CON SOMATROPINA 5.5 MG EQUIVALENTE A 16 UY OTRO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTRUCHO CON DOS COMPARTIMENTOS UNO CON SOMATROPINA 5.5 MG EQUIVALENTE A 16 UY OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	670.00	6,778	1,000,279.00	25,005,984.00	26,692	61,778	1,002,779.00		21,985,186.00
E1B	0100026200.00	INTERFERON BETA 1800 UI CON LUBRIFICADO CADA FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO O CALAFIERGA PRELLENDA CONTIENE INTERFERON BETA 1800 UI SUI 100 UI CON LUBRIFICADO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DISPOSITIVO MEDICO Y UNA JERINGA CON 1 ML DE DILUYENTE, CADA JERINGA PRELLENDA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	365.00	1,001	100,153.00	460,156.00	1,629.00	9,024.00	157,000.00		4,106,180.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ACREDITADO	PRECIO AUTORIZADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MAX.		
E105	090000270000	AMORFINA-ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 12 TABLETAS	BIOLABAR S.A. DE C.V.	32.00	46.085	75.302	1474,800.00	3604,306.00	464,585.00	1036,457.00	13266,656.00	33366,624.00
E105	090000400000	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CONTIENE LOPERAMIDA LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS OGRANULAS	BIOLABAR S.A. DE C.V.	3.00	2312.36	539.538	880,556.00	2209,406.00	2312.36	579.124	988,506.00	2209,406.00
E105	090000550000	BIOPROFENO, TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE BIOPROFENO 500MG, ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS	BIOLABAR S.A. DE C.V.	10.00	16.007	392.282	354,964.50	1377,457.00	16.007	382,082	556,966.00	1377,457.00
E105	090000580000	BIOPROFENO, TABLETA O GRANULA CADA TABLETA O GRANULA CONTIENE BIOPROFENO 500MG, ENVASE CON 10 GRANULAS O TABLETAS	BIOLABAR S.A. DE C.V.	10.00	16.007	392.282	354,964.50	1377,457.00	16.007	382,082	556,966.00	1377,457.00
E105	090000600000	ACTIVO BILIRUBINICO GRANULA O TABLETA CADA GRANULA O TABLETA CONTIENE BILIRUBINICO 250MG, ENVASE CON 10 GRANULAS O TABLETAS	BUFFINGTON'S DE MEXICO S.A. DE C.V.	35.00	258	864	8,650.00	10,000.00	402	1206	70,000.00	30,125.00
E105	090000600000	MESALAZINA GRANULA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANULA O CADA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRANULAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	BUFFINGTON'S DE MEXICO S.A. DE C.V.	90.00	632.083	10392.706	37,500,555.00	93,976,346.00	438.083	10392.706	37,500,555.00	93,976,346.00
E105	090000600000	MESALAZINA GRANULA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANULA O CADA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRANULAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	BUFFINGTON'S DE MEXICO S.A. DE C.V.	125.00	20	36	6,000.00	10,664.00	36	36	6,000.00	10,664.00
E105	090000600200	MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRANULAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANULA O CADA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE TACROLIMUS	CARTAS PHARMA S.A. DE C.V.	1584.00	385	90	576,300.00	3,443,026.00	564	1,350	880,606.00	2,050,772.00
E105	090000600600	MONOHIDRATO DE FOLVATE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 30 CAPSULAS	CARTAS PHARMA S.A. DE C.V.	480.00	5	30	3,856.00	4,000.00	4	10	1606.00	4,000.00
E105	090000600800	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS	CARTAS PHARMA S.A. DE C.V.	135.58	24.079	6.159	107,638.40	376,077.00	2,677	6,053	87,639.00	310,670.90
E105	090000600800	ACETO FOLVATE ENTERICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE FOLVATE ENTERICO EQUIVALENTE A 500 MG DE FOLVATE ENTERICO ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	CARTAS PHARMA S.A. DE C.V.	276.57	306.106	760.003	88,203,175.06	170,717,283.71	29,643	75,657	8,533,329.48	16,533,786.79
E105	090000750000	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA CON UNO O DOS GRAMOS DE CICLOFOSFAMIDA CONTIENE CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 250 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA	CELEX MEDICAMENTOS S. DE BL DE C.V.	270.16	7336	96.600	699,955.64	4,976,039.60	9,296	18,490	1997,853.44	4,976,039.60

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASESIGNADO	2021				2024			
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
EB5	000.000.020.00	UNO (1) BOLS. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE FENILFENOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	37.53	792.057	1,097,706.00	6,264,383.40	174.353	310.081	2,015,338.82	5,036,277.30
EB5	000.000.040.00	CLORIDRATO DE FENILFENOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	289.943	674.856	2,474,858.14	6,660,706.88	269.943	674.855	2,474,000.16	6,050,107.90
EB5	000.000.020.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE 100 MG DE ALUMINIO 200 MG DE MAGNESIO 200 MG DE FENILFENOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	50.325	120.002	2,653,876.25	6,083,363.98	51.246	120.769	2,653,999.66	6,092,966.80
EB5	000.000.040.00	ACIDO ALDROICO TABLETA O COMPROMISO CADA TABLETA O COMPROMISO CONTIENE 100 MG DE ACIDO ALDROICO 100 MG DE ACIDO ALDROICO EN ENVASE CON 20 TABLETAS O COMPROMISOS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	63.162	107.854	564,172.72	1,365,631.66	69.205	121.259	624,301.10	1,560,332.36
EB5	000.000.040.00	TRAMAZOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE 100 MG DE TRAMAZOL 100 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	32	300	17,594.86	29,807.40	32	100	17,596.76	28,987.42
EB5	000.000.005.00	TRAMAZOL TABLETA CONTIENE 100 MG DE TRAMAZOL 100 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	22	56	5,155.02	12,106.16	33	82	7,702.53	19,129.67
EB5	000.000.005.00	LEVOTIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE LEVOTIRIDINA 100 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	520.856	1,425.032	16,522,356.02	36,305,269.10	866.176	2,485.809	22,385,172.19	55,163,155.2
EB5	000.000.030.00	CLORIDRATO DE FENILFENOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	1,050	4,644	564,832.00	1,641,776.00	2,077	5,592	639,240.00	1,547,968.00
EB5	000.000.030.00	LEVOTIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE LEVOTIRIDINA 100 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	31.27	168.142	3,300,904.55	8,469,381.30	51.273	120.632	3,300,006.50	8,469,379.30
EB5	000.000.020.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE 100 MG DE ALUMINIO 200 MG DE MAGNESIO 200 MG DE FENILFENOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	98.669	246.079	5,592,058.20	13,906,796.45	98.671	246.777	5,592,276.07	13,906,803.07
EB5	000.000.030.00	CLORIDRATO DE FENILFENOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	389.809	952.172	9,737,725.00	24,304,302.00	43.208	108.019	1,080,200.00	2,799,477.00
EB5	000.000.020.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE 100 MG DE ALUMINIO 200 MG DE MAGNESIO 200 MG DE FENILFENOL 50 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	381.591	224.426	6,040,100.00	2,109,466.80	92.166	230.416	1,033,206.87	2,251,052.2
EB5	000.000.030.00	LEVOTIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE LEVOTIRIDINA 100 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	962.663	2,306,106	16,343,391.75	41,098,451.50	957.643	2,306,106	16,343,391.75	40,858,451.50
EB5	000.000.030.00	LEVOTIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE LEVOTIRIDINA 100 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	36.079	60.249	3,177,605	8,023,97.05	17.538	43.139	3,603,61.20	874,588.00
EB5	000.000.005.00	LEVOTIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE LEVOTIRIDINA 100 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE C.V.	887.748	607,008	4,470,393.24	18,398,393.04	23.040	97.600	1,222,539.20	1,391,364.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[illegible]

ABASTA	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ABASTECIDO	PRECIO ADJUDICADO	2024			2025			IMPORTE MAX	
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		
EPS	0000000600	TECNOMEDICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 3 AMPOLLETAS DE 3 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	20.33	70000	976500	2,000,326.66	5,000,700.27	70000	106,509	2,000,326.66	5,000,700.27
EPS	0000001273	POSTADO CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE SODIO CITRATO DE SODIO 10% EN VASO CON 10 ML Y CACHILA RECTAL	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	103,660	259,168	2,600,269.20	6,765,602.66	103,660	303,064	2,600,269.20	6,765,602.66
EPS	0000002060	HIPOBISFENOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	36.25	103,660	499,654	7,644,721.60	19,107,665.50	103,660	676,455	7,644,721.60	19,107,665.50
EPS	0000001956	AMBIACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.09	160,000	426,270	1,527,906.92	3,107,790.21	160,000	2,541,715	1,527,906.92	3,107,790.21
EPS	0000001893	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.86	1,075,285	4,930,325	9,599,637.00	23,599,036.70	1,075,285	5,038,073	9,599,637.00	23,599,036.70
EPS	0000003305	SUBDERMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	550,602	1,350,425	4,657,661.68	12,091,663.70	550,602	1,376,595	4,657,661.68	12,091,663.70
EPS	0000002603	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.66	6,000	76,248	185,290.00	466,379.66	6,000	7,566	185,290.00	466,379.66
EPS	0000001410	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	270,596	679,216	1,000,157.25	3,750,136.00	270,596	475,236	1,000,157.25	3,750,136.00
EPS	0000001410	ESTIMASINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 10 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	1,245,687	3,116,203	36,480,095.28	91,215,995.07	1,245,687	3,116,203	36,480,095.28	91,215,995.07
EPS	0000001422	RETOROLAC SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.35	3,008,766	7,571,094	13,669,165.70	31,421,160.10	3,008,766	7,571,094	13,669,165.70	31,421,160.10
UTIS	0000003601	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE 100 ML DE ALMIDON EN VASO CON 10 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	32.05	3,125	7,796	1,024,676.25	2,560,700.00	3,125	7,796	1,024,676.25	2,560,700.00
EPS	0000004195	IBUSARON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG EN VASO CON 20 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.50	532,536	1,331,140	15,061,309.20	37,540,790.00	532,536	1,331,140	15,061,309.20	37,540,790.00
EPS	0000004096	ACIDO ALMIDONICO TABLETA O COMPROMISO CADA TABLETA O COMPROMISO CONTIENE 100 MG EN VASO CON 20 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	36.41	16,290	38,125	877,607.52	1,608,693.75	16,290	163,124.02	877,607.52	1,608,693.75
EPS	0000004000	ACIDO ALMIDONICO TABLETA O COMPROMISO CADA TABLETA O COMPROMISO CONTIENE 100 MG EN VASO CON 20 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	12.80	96,211	16,702	798,209.36	1,970,506.76	96,211	386,876	798,209.36	1,970,506.76

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PRIMERA DE ALMACENADO	2023				2024			
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	00000047600	MEMORINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SUELO OLMICHROMA EQUIVALENTE A 250 MG DE MEMORINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	02.96	26,225	65,100	3,400,000.00	3,527,540.36	26,225	65,100	3,400,000.00	3,527,540.36
ET5	00000042400	DIKAMETASOMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DIKAMETASOMA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DIKAMETASOMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CON 2 ML.	3.50	3,042,345	9,100,000	6,056,450.00	22,736,333.32	3,052,359	9,200,000	6,056,450.00	22,736,333.32
ET5	00000042400	PIRETHALIN- TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE PIRETHALIN EQUIVALENTE A 4 G DE PIRETHALIN. TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 800 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	8.00	272,000	323,500	9,045,587.20	2,570,490.25	341,000	405,974	9,045,587.20	2,570,490.25
ET5	00000042500	CELESTORINIA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO SODICO DE CELESTORINIA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CELESTORINIA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y ENVASE CON 5 ML DE SOLVENTE.	25.04	305,600	250,700	2,802,256.84	6,529,402.00	306,000	251,700	2,802,256.84	6,529,402.00
ET5	00000050000	DELORINACOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DELORINACOL SODICO 750 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 1 ML.	9.00	112,500	2,007,200	3,046,425.00	82,103,755	110,000	2,294,000	628,505.00	8,702,755.00
ET5	00000029600	CAZACOL CONTIENE 1000 MG DE CAZACOL SODICO EQUIVALENTE A 1000 MG DE CAZACOL SODICO. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 1 ML.	10.00	70,000	100,000	700,000.00	2,007,000.00	70,000	100,000	700,000.00	2,007,000.00
ET5	00000040200	CADA ML CONTIENE CLORIDATO DE NATACOLINA SOLUCION OLMICHROMA. CADA ML CONTIENE CLORIDATO DE NATACOLINA EQUIVALENTE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	5.00	80,000	400,000	300,300.00	2,295,000.00	80,000	400,000	300,300.00	2,295,000.00
ET5	00000044000	DORZOLAMIDA SOLUCION OLMICHROMA CADA ML CONTIENE CLORIDATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	30.00	10,000	200,000	1,000,000.00	2,002,000.00	10,000	200,000	990,000.00	2,002,000.00
ET5	00000044200	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OLMICHROMA CADA ML CONTIENE CLORIDATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA. EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL. EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	30.00	100,000	1,250,000	7,500,000.00	10,000,000.00	100,000	1,250,000	7,500,000.00	10,000,000.00
ET5	00000044000	EGESTREZINOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EGESTREZINOL SODICO EQUIVALENTE A 100 MG DE EGESTREZINOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	200.00	20,000	24,000	8,000,000.00	8,000,000.00	20,000	24,000	8,000,000.00	8,000,000.00
ET5	00000042400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 3 ML CONTIENE ENOXAPARINA SODICA EQUIVALENTE A 30 MG DE ENOXAPARINA SODICA. ENVASE CON 2 BOMBILLAS DE 3 ML.	300.00	3,000	9,000	100,000.00	2,000,000.00	3,000	9,000	100,000.00	2,000,000.00
ET5	00000042400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 3 ML CONTIENE ENOXAPARINA SODICA EQUIVALENTE A 30 MG DE ENOXAPARINA SODICA. ENVASE CON 2 BOMBILLAS DE 3 ML.	300.00	24,000	60,000	2,700,000.00	8,000,000.00	24,000	60,000	2,700,000.00	8,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ADJUDICADO	2022			2023		
					CANTIDAD	CANTIDAD MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANTIDAD	CANTIDAD MAX
ETB5	00000047700	SUGGESTION, CAPSULA O PIELA CON TENE, 100MG, 300MG, 400MG, 500MG, 600MG, 700MG, 800MG, 900MG, 1000MG, 1100MG, 1200MG, 1300MG, 1400MG, 1500MG, 1600MG, 1700MG, 1800MG, 1900MG, 2000MG, 2100MG, 2200MG, 2300MG, 2400MG, 2500MG, 2600MG, 2700MG, 2800MG, 2900MG, 3000MG, 3100MG, 3200MG, 3300MG, 3400MG, 3500MG, 3600MG, 3700MG, 3800MG, 3900MG, 4000MG, 4100MG, 4200MG, 4300MG, 4400MG, 4500MG, 4600MG, 4700MG, 4800MG, 4900MG, 5000MG, 5100MG, 5200MG, 5300MG, 5400MG, 5500MG, 5600MG, 5700MG, 5800MG, 5900MG, 6000MG, 6100MG, 6200MG, 6300MG, 6400MG, 6500MG, 6600MG, 6700MG, 6800MG, 6900MG, 7000MG, 7100MG, 7200MG, 7300MG, 7400MG, 7500MG, 7600MG, 7700MG, 7800MG, 7900MG, 8000MG, 8100MG, 8200MG, 8300MG, 8400MG, 8500MG, 8600MG, 8700MG, 8800MG, 8900MG, 9000MG, 9100MG, 9200MG, 9300MG, 9400MG, 9500MG, 9600MG, 9700MG, 9800MG, 9900MG, 10000MG	ELI LILLY PHARMAS MEXICO, S.A. DE C.V.	300.00	102	2,000	300,000.00	260,000.00	100,000.00	260,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	350.00	104	310	100,000.00	270,000.00	300,000.00	270,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	270.00	100	210	10,000.00	32,000.00	29,000.00	29,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	335.00	115	110	10,000.00	30,000.00	11,000.00	30,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	300.70	223	5,000	70,000.00	10,000.00	22,000.00	10,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	220.00	101	200	10,000.00	60,000.00	80,000.00	60,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	300.00	100	200	10,000.00	60,000.00	80,000.00	60,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	300.00	100	200	10,000.00	60,000.00	80,000.00	60,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	300.00	100	200	10,000.00	60,000.00	80,000.00	60,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	300.00	100	200	10,000.00	60,000.00	80,000.00	60,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	300.00	100	200	10,000.00	60,000.00	80,000.00	60,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	300.00	100	200	10,000.00	60,000.00	80,000.00	60,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11000MG, 12000MG, 13000MG, 14000MG, 15000MG, 16000MG, 17000MG, 18000MG, 19000MG, 20000MG, 21000MG, 22000MG, 23000MG, 24000MG, 25000MG, 26000MG, 27000MG, 28000MG, 29000MG, 30000MG, 31000MG, 32000MG, 33000MG, 34000MG, 35000MG, 36000MG, 37000MG, 38000MG, 39000MG, 40000MG, 41000MG, 42000MG, 43000MG, 44000MG, 45000MG, 46000MG, 47000MG, 48000MG, 49000MG, 50000MG, 51000MG, 52000MG, 53000MG, 54000MG, 55000MG, 56000MG, 57000MG, 58000MG, 59000MG, 60000MG, 61000MG, 62000MG, 63000MG, 64000MG, 65000MG, 66000MG, 67000MG, 68000MG, 69000MG, 70000MG, 71000MG, 72000MG, 73000MG, 74000MG, 75000MG, 76000MG, 77000MG, 78000MG, 79000MG, 80000MG, 81000MG, 82000MG, 83000MG, 84000MG, 85000MG, 86000MG, 87000MG, 88000MG, 89000MG, 90000MG, 91000MG, 92000MG, 93000MG, 94000MG, 95000MG, 96000MG, 97000MG, 98000MG, 99000MG, 100000MG	PARACEL, S.A. DE C.V.	300.00	100	200	10,000.00	60,000.00	80,000.00	60,000.00
ETB5	00000040000	AMPHOTERECIN, TABLETA, 500MG, 1000MG, 2000MG, 3000MG, 4000MG, 5000MG, 6000MG, 7000MG, 8000MG, 9000MG, 10000MG, 11								

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ATRIBUIDO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.036.005	INVESTIGACIÓN PARCHE CADA PARCHE DE 30 CM CONTIENE 10 TABLETAS DE INYECTACIÓN EQUIVALENTE A 10 MG DE INYECTACIÓN EN ENVASE CON 32 PARQUES, CADA PARCHE CUBIERTA 95 MG/24 HORAS.	GRUPO DORTOSCARA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.63	87	286	66,369.21	15,075.18	92	229	48,920.36	13,257.26
E15	010.000.037.001	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	GRUPO CLIBER, S.A. DE C.V.	15.37	56,000	3,551.25	8,315,013.10	20,029,013.63	1,362.876	3,406.589	20,965,330.32	52,360,000.01
E16	010.000.039.000	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	GRUPO CLIBER, S.A. DE C.V.	15.37	592,316	4,083,208	29,080,638.10	74,526,085.76	3,072.591	8,668,291	29,010,638.10	76,295,027.72
E15	010.000.041.001	CADA ML CONTIENE POLIDOCAMOL 100 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 30 ML.	GRUPO MEDICAL VALKE, S.A. DE C.V.	3,639.00	170	346	311,500.00	1,171,290.00	162	602	596,000.00	1,403,066.00
E15	010.000.075.00	GRADUA O CAPSULA CONTIENE VITAMINA E 400 MG EN ENVASE CON 100 FRASCOS.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	79.26	8,596	290.60	1,232,736.36	3,095,106.00	30,676	3,392	10,179,977.76	8,057,677.92
E15	010.000.076.000	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	3,997.60	1,060	2,009	4,551,587.20	10,429,947.12	1,064	2,004	4,291,577.12	10,649,935.52
E15	010.000.077.001	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	91.05	6,303	10,757	600,437.18	1,010,066.42	30,128.00	70,000.00	3,406,017.08	8,000,962.40
E15	010.000.077.001	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	26.49	31,245	30,813	803,177.25	2,006,919.00	3,545	70,872	603,572.25	2,008,917.80
E15	010.000.079.000	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	650.36	35,239	10,176	22,938,053.00	37,346,066.12	35,270	80,174	22,938,053.00	57,146,606.12
E15	010.000.090.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	50.70	8,281	30,701	408,512.70	1,012,667.90	12,340	45,649	603,193.00	2,457,888.10
E15	010.000.097.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	16.90	2,710,101	6,830,116	45,891,057.10	102,177,631.20	3,222,900	8,059,249	48,279,043.00	100,097,590.00
E15	010.000.099.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	38.90	170,608	426,565	3,206,306.36	8,005,290.13	170,608	426,563	3,228,336.30	8,005,290.13
E15	010.000.202.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTREGA EN ENVASE CON 336.250 ML.	MISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	58.79	6,411	16,033	384,100.16	990,351.74	6,036	16,640	377,927.68	966,819.26

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023						2024					
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.89	5,246.000	3,176.000	36,954,000.00	93,000,000.00	5,553,700	13,809,000	36,163,000.00	93,000,000.00	36,163,000.00	93,000,000.00	36,163,000.00	93,000,000.00
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.56	3,623.700	0,000.000	25,000,000.00	66,200,000.00	3,433,000	0,000.000	25,000,000.00	66,200,000.00	25,000,000.00	66,200,000.00	25,000,000.00	66,200,000.00
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.66	3,196.000	12,000.000	55,373,000.00	120,000,000.00	3,095,000	12,000,000	55,373,000.00	120,000,000.00	55,373,000.00	120,000,000.00	55,373,000.00	120,000,000.00
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.58	500.000	1,250.000	4,250,000.00	10,312,500.00	500.000	1,250,000	4,250,000.00	10,312,500.00	4,250,000.00	10,312,500.00	4,250,000.00	10,312,500.00
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.97	0.000.000	2,000.000	0.000.000	20,000,000.00	0.000.000	2,000,000	0.000.000	20,000,000.00	0.000.000	20,000,000.00	0.000.000	20,000,000.00
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.74	1,275.254	4,303.333	10,351,666.66	35,303,666.62	1,275,254	4,303,333	10,351,666.66	35,303,666.62	10,351,666.66	35,303,666.62	10,351,666.66	35,303,666.62
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.98	3,680.000	9,000.000	36,527,000.00	90,000,000.00	3,680,000	9,000,000	36,527,000.00	90,000,000.00	36,527,000.00	90,000,000.00	36,527,000.00	90,000,000.00
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.60	1031.432	4,070.579	5,305,000.00	22,660,000.00	1031.432	4,070,579	5,305,000.00	22,660,000.00	5,305,000.00	22,660,000.00	5,305,000.00	22,660,000.00
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.77	1,660.543	3,070.336	27,000,000.00	60,450,000.00	1,660,543	3,070,336	27,000,000.00	60,450,000.00	27,000,000.00	60,450,000.00	27,000,000.00	60,450,000.00
EPB	010.000.100.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 270 ML. CONTIENE SODIO 38.5MBEQUIVALENTES CLORURO 38.5	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.48	3,472.349	6,000.000	12,000,000.00	24,000,000.00	3,472,349	6,000,000	12,000,000.00	24,000,000.00	12,000,000.00	24,000,000.00	12,000,000.00	24,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	BROVESETER ADICIONADO	2023				2024			
				CANT MIN	CASH MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CASH MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E105	00.000.000.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 30ML ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	13.26	36.33A	90.280	4.001.446,6	12.183.453,05	36.33B	91.201	4.027.531,65	12.353.056,00
E106	00.000.000.00	POCUMBO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 30ML ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML	15.543	3.533	3.530	446,341,91	1.101,364,83	3.000,000	3.522.65,00	4.084.392,20	30.487.502,1
E107	00.000.000.00	PROCTAZOLINA TABLETAS CADA TABLET CONTIENE CLONIDINATO DE PROCTAZOLINA EQUIVALENTE A 15 MG DE PROCTAZOLINA ENVASE CON 1 TABLETAS	3.36	3.092,96	10.000,000	77.640,005,64	70.175.200,66	3.400,368	8.569,600	126.44.811,44	84.181,506,4
E108	00.000.000.00	ROBINULON 30MG SOLUCION INYECTABLE CADA 10ML CONTIENE 10MG DE ROBINULON EQUIVALENTE A 100 MG DE ASPIRINATO ENVASE CON 10 BOLSAS FILTRABLES CADA BOLSITA CONTIENE 10MG DE ASPIRINATO ENVASE CON 10 BOLSAS FILTRABLES	97.84	3.0767	36.401	1.027,930,00	4.510.502,20	38.567	06.401	1.027.810,00	8.180.102,2
E109	00.000.000.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE 100MG DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 100 ML	33.76	1.647,00	4.954,870	10.000,000,26	30.770,074,56	3.030,000	2.000,871	16.900,416,24	38.971.024,56
E110	00.000.000.00	CABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS	16.96	6.109,01	10.473,002	62.669,250,36	156.473,1750	4.100,321	10.472,002	126.600,250,16	156.823.107,36
E111	00.000.000.00	DEFENACORT TABLETAS CADA TABLET CONTIENE 10MG DE DEFENACORT EQUIVALENTE A 20MG DE DEFENACORT ENVASE CON 10 TABLETAS	37.13	25,122	82.405	955,290,198	7.339,230,35	34.825	86,642	37.800,001,25	3.222.300,24
E112	00.000.000.00	DEFENACORT TABLETAS CADA TABLET CONTIENE 10MG DE DEFENACORT EQUIVALENTE A 20MG DE DEFENACORT ENVASE CON 10 TABLETAS	11.06	12.302,66	26.306,181	102.010.016,04	336.284.033,40	10.002,772	33.000,000	39.124.419,33	39.137.117,10
E113	00.000.000.00	DEFENACORT TABLETAS CADA TABLET CONTIENE 10MG DE DEFENACORT EQUIVALENTE A 20MG DE DEFENACORT ENVASE CON 10 TABLETAS	20.73	6.975,642	70.336,105	65.524.548,06	21.041.286,65	4.396,082	10.600,105	10.900,561,66	210.455,176,66
E114	00.000.000.00	DEFENACORT TABLETAS CADA TABLET CONTIENE 10MG DE DEFENACORT EQUIVALENTE A 20MG DE DEFENACORT ENVASE CON 10 TABLETAS	61.3	10,660	21.655	3.500,487,22	10.900,561,65	200,512	744,330	10.202,86,59	30.000.000,50
E115	00.000.000.00	DEFENACORT TABLETAS CADA TABLET CONTIENE 10MG DE DEFENACORT EQUIVALENTE A 20MG DE DEFENACORT ENVASE CON 10 TABLETAS	50.88	195,079	1.790,000	62.481.11,00	10.442,296,16	916,015	979,010	10.202,86,59	37.147.271,36
E116	00.000.000.00	DEFENACORT TABLETAS CADA TABLET CONTIENE 10MG DE DEFENACORT EQUIVALENTE A 20MG DE DEFENACORT ENVASE CON 10 TABLETAS	1.0162	252	6,60	254.810,26	637.230,60	278,100	5.610,10	2.094.334,36	37.147.271,36

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROYECTO ADOBEADO	PRECIO ADOBEADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E175	0100005459.00	OSALPLANTINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OSALPLANTINO 50MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON LUBRICADO ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	920.00	13.995	3.995	310.002.00	795.005.00	8.503.00	35.937.00	3.063.272.00	7.004.443.00
E176	0100005459.00	OSALPLANTINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OSALPLANTINO 100MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON LUBRICADO ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 20 ML	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	265.00	5.662	16.094	1495.150.00	5.777.540.00	10.012	27.129	4975.704.00	7.000.000.00
E177	0200000700.00	ALPHOSTADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE ALPHOSTADOL 100MG INYECTABLES ENVASE CON 1 AMPOLLA 100MG CADA 100ML	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	25.300.00	0.0	3.042	0.000.000.00	2.111.135.00	4.96	10.00	0.000.000.00	25.000.000.00
E178	0200006059.00	TRUSTEVAL SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE 100MG DE 100MG (INYECTA- CON) INYECTABLE CADA ML CONTIENE 100MG DE 100MG	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	78.050.00	7.0	0.0	5.779.000.00	31.265.000.00	7.0	0.0	5.779.000.00	33.294.000.00
E179	0100000007.00	PRETETRAE LACTEFORMA DE INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO CONTIENE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	44.000	20.006	32.229	9.045.560.00	22.063.560.00	20.006	31.739	9.045.560.00	32.063.560.00
E180	2300000000.00	PRETETRAE LACTEFORMA DE INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO CONTIENE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	80.20	20.257	32.562	2.250.606.00	31.649.406.00	20.257	76.594	3.205.70.00	0.000.000.00
E181	0100006059.00	OSALPLANTINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OSALPLANTINO 50MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON LUBRICADO ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	140.00	0.0028	2.00.000	13.027.000.00	34.565.605.00	0.0028	0.0028	0.000.000.00	34.565.605.00
E182	0400002000.00	PRETETRAE LACTEFORMA DE INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO CONTIENE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	22.55	70.50	76.290	2.556.720.00	6.300.720.00	70.50	0.0020	2.556.720.00	6.300.720.00
E183	0100007000.00	PRETETRAE LACTEFORMA DE INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO CONTIENE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG DE 100MG	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	0.0007	0.0007	0.0007	4.000.000.00	0.000.000.00	0.0007	0.0007	4.000.000.00	0.000.000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	2013			2014			MAYOR MONTO MAX
				CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	
E10	010.000.0765.00	DORONJICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 100 MG DE DORONJICINA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA	125.32	22,560	57,348	7,463,351.76	10,653,406.16	315	707	302,412.80
E15	010.000.0767.00	ILECONICHA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE ILECONICHA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE ILECONICHA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	324.72	1,252	3,129	606,549.64	1,036,648.68	6,254	11,638	1,310,304.72
E19	010.000.0790.00	VINECLASINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 100 MG DE VINCLASINA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	337.33	104	203	10,453.62	95,464.26	1,039.02	2,540.00	341,491.94
E18	010.000.0795.00	CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 100 MG DE CEFTRIAXONA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE CEFTRIAXONA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	892.38	24,313	15,126	2,910,452.16	9,925,453.28	17,000	342,225	10,640,656.28
E19	010.000.0796.00	MEOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 100 MG DE MEOTREXATO 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE MEOTREXATO EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	346.06	40,512	26,378	2,533,402.40	6,336,459.12	1,674	6,104	403,580.96
E19	010.000.0801.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 100 MG DE DACARBAZINA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE DACARBAZINA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	210.21	1,220	1,120	264,896.30	662,403.50	1,058	1,652	1,061,242.10
E10	010.000.0806.00	GIPIATRO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 100 MG DE GIPIATRO 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE GIPIATRO EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	18.71	18,404	66,209	2,066,442.64	5,102,407.21	10,576	25,458	11,261,218.56
E15	010.000.0828.00	DORONJICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 100 MG DE DORONJICINA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE DORONJICINA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	179.01	4,560	11,417	10,316.66	2,065,990.66	15,366	27,204	1,018,125.18
E15	010.000.0830.00	MEICK SPARK K DORONJICINA CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 100 MG DE MEICK SPARK K 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE MEICK SPARK K EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	363.03	16,559	28,107	30,000,166.95	76,767,880.05	91,250	228,346	33,131,979.96
E15	010.000.0830.00	AMORICHA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE AMORICHA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE AMORICHA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	36.21	65,648	165,119	1,086,184.08	2,602,368.99	65,653	164,152	1,064,233.11
E15	010.000.0831.00	AMORICHA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE AMORICHA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE AMORICHA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	19.07	53,689	163,247	1,018,293.13	2,605,537.89	53,290.00	134,226.00	10,975,952.30
E19	010.000.0832.00	AMORICHA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE AMORICHA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE AMORICHA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	255.47	331	977	10,965.47	276,405.69	1,331	1,071	89,865.47
E15	010.000.0833.00	AMORICHA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE AMORICHA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE AMORICHA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	182.85	128,668	231,668	30,351,703.60	26,384,366.65	368,568	20,568	10,353,203.80
E15	010.000.0834.00	AMORICHA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE AMORICHA 50 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA EQUIVALENTE A 50 MG DE AMORICHA EN VASE COMBINA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	4,260.03	700	1740	2,001,800.00	7,261,800.00	696	17,151	2,064,736.09

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR AUTENTICADO	PRECIO AUTENTICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E175	00000073200	DESODORANTE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE SODIO FLUORURO 0.025 MG FANOSOL CON 28 TABLETAS	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	90.00	5	12	450.00	1,080.00	5	12	450.00	1,080.00
E175	00000043200	MOXAMETAZINA UNIDUENTE CADA 100 GRAMOS CONTIENE FLUIDO DE ACOMETASOMA 0.100 G ENVASE CON 30 G	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	102.00	56	140	5,712.00	13,440.00	56	140	5,712.00	13,440.00
E175	00000053000	PARLUMABI SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON SOLUCION CONTIENE INFLUINAB 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LICHUZADO E INSTRUCTIVO	PRINZEL SA DE CV	1434.52	10,369	25,828	16,872,464.08	37,179,020.72	10,379	25,847	17,220,407.28	37,462,361.14
E175	00000045100	ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA 5 JERINGAS CON 1 ML DE LIGANDIL Y 1 ML MOLIADILAS ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE ETANERCEPT 50 MG ENVASE CON 2 JERINGAS	PRINZEL SA DE CV	1499.43	30,306	25,963	20,825,264.12	50,033,615.46	30,385	25,963	20,824,264.12	50,030,405.46
E175	00000045100	RELEBUREAS CORTELIM TRANSFORMADO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLVO CONTIENE TRANSFORMADO 400 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON ROLLO Y UN FRASCO AMPULA CON DE DILUYENTE	PRINZEL SA DE CV	1756.12	10,001	25,332	17,274,500.16	43,300,489.66	10,003	25,332	17,274,500.16	43,300,489.66
E175	00000042300	ATCORVASATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATCORVASATINA CALCICA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATCORVASATINA ENVASE CON 10 TABLETAS	PRINZEL SA DE CV	3,038.46	15,062	39,153	47,108,360.52	119,064,914.10	15,076	40,886	50,088,204.96	142,355,504.90
E175	00000050600	AMPHOTERBINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMPHOTERBINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	PHARMIA MANAGERMINT KMB BERKOVATION SA DE CV	12.50	16,007,944	16,008,000	200,091,000.00	53,073,235.00	16,007,944	35,889,898	175,069,300.00	53,062,125.00
E175	00000045300	ALBUTEROL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CADA 100 ML CONTIENE SALFATO DE ALBUTEROL 0.5 G ENVASE CON 10 ML	PHARMIA INYCSA SA DE CV	20.75	3,654	3,654	300,705.52	271,307.26	3,654	3,654	207,545.75	53,084,000.00
E175	00000045300	DOXORRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA 30 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	PHARMIA INYCSA SA DE CV	10.05	97,630	354,894	1,782,365.90	4,405,096.70	97,630	244,094	1,782,365.90	4,405,096.70
E175	00000045600	VINCISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE SULFATO DE VINCISTINA 1 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	PHARMIA INYCSA SA DE CV	2,220.00	1,070	4,306	5,827,033.00	9,630,365.00	1,093	5,008	4,452,977.00	11,704,122.00
E175	00000045600	AMFOTERBINA B O AMFOTERBINA D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON VOLVO CONTIENE AMFOTERBINA B O AMFOTERBINA D 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	PHARMIA INYCSA SA DE CV	1,610.00	2,224	5,260	3,582,854.00	8,959,160.00	2,227	5,507	3,547,697.00	8,986,437.00
E175	00000045700	IBESAGATAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESAGATAN 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PHARMIA INYCSA SA DE CV	1,280.00	1,084	2,709	3,887,932.00	346,752.00	1,095	2,709	1,248,304.00	3,100,856.00
E175	00000045800	IBESAGATAN 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PHARMIA INYCSA SA DE CV	47.97	10,867	26,436	467,702.00	1,219,205.52	10,869	22,874,070	6,389,202.00	30,727,903.50
E175	00000045900	IBESAGATAN 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PHARMIA INYCSA SA DE CV	35.00	312,273	700,626	10,908,705.00	27,331,940.00	312,273	3,636,776	22,096,000.00	57,387,362.00
E175	00000046000	IBESAGATAN 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PHARMIA INYCSA SA DE CV	45.00	10,054	97,609	456,000.00	2,342,000.00	10,134	420,664.00	7,107,300.00	35,067,700.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
F15	010.000.050.00	DICLOFENAC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLOFENAC 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PROFESIONALES E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	75.00	100.000	342.703	2.013.066.00	5.404.705.60	291.700	779.995	6.071.408.60	15.246.073.00
E15	010.000.210.01	AMLODIPINO TABLETA CADA CAPSULA CADA TABLETA CADA CAPSULA CONTIENE BECLATO DINALATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	0.75	707.296	1715.239	4.733.490.00	4.097.803.25	4.000.000	11.346.947	3.196.798.25	97.940.542.20
E15	010.000.200.00	OXIME TACOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE OXIME TACOLINA 10 MG ENVASE CON 30 ML ENVASE CON 30 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	86.35	600	1.505	4.500.00	84.790.25	600	17.80	11.003.60	77.950.90
E15	010.000.290.00	OXIME TACOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE OXIME TACOLINA 10 MG ENVASE CON 30 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	10.00	200	500	3.200.00	20.000.00	4.12	10.982	9.702.00	17.200.00
F15	010.000.430.01	SILICONE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILICONE 10 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE SILICONE	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	0.55	102.903	237.670	393.574.00	3.450.014.90	102.903	200.705	4.500.508.25	2.596.440.70
E15	010.000.430.01	SILICONE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILICONE 10 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE SILICONE	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.20	100.000	777.716	1.241.933.20	3.105.400.00	100.000	279.285	1.341.021.20	3.094.800.00
E15	010.000.620.00	AMORFOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMORFOLINA 10 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE AMORFOLINA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	1.690	3.744	5.950.00	145.260.00	1.690	3.744	5.950.00	161.780.00
F15	010.000.127.00	ALUMINIO Y MAGNESIO NUTRIENTE ORAL CADA 200 ML CONTIENE 100 MG DE ALUMINIO 37 G	PRODUCTOS LUTICA, S.A. DE C.V.	32.50	440.620	1.01.062	16.343.473.35	35.053.000.00	440.620	1.01.062	16.343.473.35	35.053.000.00
E15	010.000.260.00	CARBAZEPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARBAZEPINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PROFESIONALES E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	10.54	492.516	1.096.273	8.205.208.56	20.543.002.00	492.516	1.243.400	9.265.995.36	23.164.905.60
E15	010.000.020.00	SUMAMETRO CLORURO DE SODIO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SODIO 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	PROFESIONALES E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	160.57	54	83	5.652.00	11.303.71	54	96	6.256.63	15.395.50
F15	010.000.040.00	AMORFOLINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFOLINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONALES E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.47	5.675	13.693	166.821.25	4.793.25.71	5.675	26.163	310.808.55	797.106.74
E15	010.000.040.00	AMORFOLINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFOLINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONALES E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	57.82	6.100	10.325	230.079.20	5.973.000.00	6.100	36.697	602.701.36	2.094.074.40
E15	010.000.060.00	AMORFOLINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFOLINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONALES E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	89.56	13.276	36.500	3.000.524.44	6.303.004.00	13.276	36.500	2.094.074.40	6.303.004.00
E15	010.000.010.00	AMORFOLINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFOLINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONALES E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	40.74	2.222	5.500	69.915.68	226.539.20	2.222	50.250.00	300.260.64	3.094.074.40
E15	010.000.010.00	AMORFOLINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFOLINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONALES E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	200.705	10.00	6.601	101.000.00	1.252.005.38	10.00	4.662	5.22.001.23	4.061.323.00

ITEMO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	2023			2024		
							IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MAX.
E05	08000040600	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	45.70	96.879	242.888	4,233,568.60	100.00	702.978	10,502,741.63	6,622,048.70	6,693,398.62
E05	080000407200	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.25	508.265	1420.972	2,415,557.75	500.005	1,420.969	6,030,094.00	1,420.969	6,030,094.00
E05	080000407600	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	8.00	233.004	5,248.085	12,785,564.02	233.004	2,337.222	31,974,900.00	3,493.505	32,993,610.00
E05	080000408000	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.46	400.539	1000.294	1,902,538.20	400.539	1,000.294	4,506,500.00	1,000.294	4,506,500.00
E05	080000408200	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60.50	101.277	3,000.794	58,000,072.50	100.000	1,000.000	86,375,645.50	1,000.000	86,375,645.50
E05	080000408400	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	40.00	2,598.281	5,070.703	10,175,602.05	3,517.282	6,083.622	41,005,653.15	6,083.622	46,034,953.15
E05	080000408600	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	110.00	6,790	31,060	9,595,600.00	16,790	30,290	6,305,200.00	25.5,320.00	6,305,200.00
E05	080000408800	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	44.00	288.406	2,895.002	7,397,200.00	170.000	2,196.042	10,716,400.00	2,196.042	10,716,400.00
E05	080000409000	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	80.43	30	24	119.00	30	34	6,000.00	1,010.400	6,000.00
E05	080000409200	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37.60	608.381	12,700.640	10,363,976.60	608.381	1,270.967	65,307,644.90	1,270.967	65,307,644.90
E05	080000409400	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	15.00	555.704	3,400.460	8,072,030.40	555.704	3,400.460	21,675,476.00	1,370.460	21,675,476.00
E05	080000409600	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	2.27	2,601.942	6,704.979	1,651,664.24	2,601.942	2,964.274	20,625,000.33	2,740.903	23,566,608.00
E05	080000409800	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.00	1,533.773	1,114.342	2,644,086.96	1,533.773	1,533.773	1,012,300.36	2,644,588.66	6,307,066.36
E05	080000410000	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	39.25	1000	4,726	9,933,007.75	1000	10,000	1,044,000.00	10,000	1,044,000.00
E05	080000410200	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	496.00	796	1,080	392,256.00	796	6,083.00	100,740.00	17,000.00	9,976,296.00
E05	080000410400	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.50	347.003	669.008	1,235,000.00	347.003	3,676.003	3,094,520.00	1,000.002	3,094,520.00
E05	080000410600	OPRECORDAMINACIÓNDONOTOTIT CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE CLORIDATO DE POTASSIO. 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	133.00	27.533	16,349	10,013,207.00	27.533	25,666	3,025,790.00	16,349	36,376,916.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTODICADO	PRECIO AUTODICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETES	0000000000	AMBUCLORASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 MG CONTIENE AMBUCLORASA 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPULA CON PULVO EN EL FUNDIDO	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	16,034.00	300	3795	16,030,372.00	62,125,330.00	240	6663	36,600,572.00	80,970,122.00
ETES	0000000000	CLORODRUGEL ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CLORODRUGEL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORODRUGEL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG EN VASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	85.56	207	566	35,332.02	80,060.56	229	363	36,332.12	109,202.54
ETES	0000000000	SARANTABEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CADA 20 ML LACTOSA SOLVENTE 100 ML, Y UN FRASCO AMPULA CON 100 ML DE LACTOSA CARBONATADA, EQUIVALENTE A 100 MG DE LACTOSA AMPULA CONTIENE: CADA FRASCO AMPULA SOLVENTE 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPULA CON 100 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 100 ML DE LACTOSA.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20,000.00	300	423	5,472,000.00	15,529,400.00	230	574	8,624,000.00	16,542,000.00
ETES	0000000000	ENCOSAPARINA GEORCA SOLUCION INYECTABLE CADA 10 ML CONTIENE ENCOSAPARINA 100 MG EN VASE CON 20 FRASCOS CON EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD DE 0.1 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20.40	300	7,636	3,590,893.20	4,391,000.00	2740	3059	3,445,637.60	13,405,367.50
ETES	0000000000	ALFATRIPTANOLIN SOLUCION INYECTABLE INYECTABLE POR INFUSION CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML ALFATRIPTANOLIN 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPULA CON 100 MG EN VASE CON 100 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	18,077.02	300	30	3,495,000.00	5,438,000.00	34	60	2,070,000.00	8,526,287.30
ETES	0000000000	CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE FENITOINATO DE AMILORFENO EQUIVALENTE A 100 MG DE AMILORFENO EN VASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	86.20	300	3027	26,777.00	140,080.00	300	300	52,772.00	110,000.00
ETES	0000000000	IBU-SARTAN AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 100 MG, BISULFATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN VASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	79.89	300	1022	80,796.00	165,260.00	349	822	67,336.00	154,240.00
ETES	0000000000	HIDROXICLOQUINA TABLETA 250 MG TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROXICLOQUINA 250 MG, CADA DE CADA 20 TABLETAS EN VASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	93.79	1632	36,200	2,452,655.20	6,270,000.00	1632	36,220	2,650,855.52	6,270,000.00
ETES	0000000000	CLORALFON TABLETA CADA 100 ML CONTIENE CLORALFON 100 MG EN VASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	11.90	139830	2,270,707	1,074,076.62	29,371,502.28	2340,000	5,001,000	9,115,779.62	162,579,455.30

2023										2024									
EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX									
ETB	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		863,779	2,154,446	11,270,980.37	28,072,431.38	934,975	2,332,437	12,302,724.25	30,456,804.11									
ETB	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,603,092	4,002,776	38,092,245.40	97,230,389.70	1,603,092	4,002,776	38,092,245.40	97,230,389.70									
ETB	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,318	7,794	2,091,620.00	5,170,415.00	3,204	8,009	2,200,620.00	5,503,915.03									
ETB	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40									
ETB	LABORATORIOS JAYR, S.A. DE C.V.		601	1,002	281,920.50	721,941.00	601	1,002	281,920.50	721,941.00									
ETB	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,297,458	12,493,639	171,032,263.28	627,755,474.96	5,680,295	14,203,081	309,388,010.25	673,454,350.06									
ETB	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,301,054	11,424,150	13,016,681.34	34,036,353.52	5,333,242	16,333,998	22,492,484.76	56,274,283.22									
ETB	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,628,095	6,070,133	42,396,308.70	105,098,474.30	1,734,100	4,335,277	46,565,633.70	111,364,154.60									
ETB	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.		530,334	1,325,318	14,180,021.00	35,418,375.00	670,649	1,676,683	37,482,400.00	637,000,224.00									
ETB	LABORATORIOS ZENCO, S.A. DE C.V.		20,686	51,259	9,165,962.40	22,863,466.30	20,686	51,259	9,165,962.40	22,863,466.30									
ETB	MARCA NESTLE, S.A. DE C.V.		28,087	52,642	2,259,616.30	5,848,488.00	29,970	74,974	3,275,781.00	8,038,343.70									
ETB	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	443,110	16,391,572.03	40,356,743.15	177,245	443,110	16,391,572.03	40,356,743.15									
ETB	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		119,543	293,773	27,076,100.00	55,062,970.94	271,277	553,056	31,006,170.36	79,963,386.34									
ETB	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV		114,559	211,397	30,690,144.95	76,267,680.85	93,259	228,146	33,305,793.95	82,828,405.30									
ETB	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE CV		175,698	314,243	2,440,218.68	5,850,392.87	603,294	1,508,235	9,040,032.90	29,575,438.23									
ETB	MORSHAD FARMACEUTICA, S. DE RL DE CV		101,368	253,469	13,234,303.00	33,045,996.65	101,364	253,404	13,210,459.80	33,025,418.65									
ETB	NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		3,074	2,683	242,470.90	605,799.57	1,074	2,881	242,478.90	605,799.57									
ETB	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,154	62,083	4,144,946.94	10,301,159.89	27,374	67,933	4,450,887.16	11,256,285.30									
ETB	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,101,389	5,403,469	35,394,543.15	87,986,339.70	3,885,355	9,138,377	59,229,005.60	148,071,035.00									
ETB	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,599	16,442,604.00	41,093,244.00	5,306	13,763	19,035,504.00	47,593,112.00									
ETB	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,984.00	15	36	37,485.00	89,984.00									
ETB	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE CV		48,306	120,763	4,452,552.00	11,131,114.00	56,347	140,885	5,203,616.00	13,020,782.00									
ETB	PRIMER, S.A. DE C.V.		16,530	105,260	109,715,077.00	251,274,748.40	54,596	136,657	171,011,892.62	293,521,731.24									
ETB	PRIMA PHARMACEUTICALS AND INNOVATIONS, S.A. DE C.V.		16,002,304	35,104,850	175,161,310.00	430,842,123.00	16,002,304	35,104,850	175,161,310.00	430,842,123.00									
ETB	PRIMA VISA, S.A. DE C.V.		743,284	3,000,180	45,112,297.82	112,994,047.07	1,451,162	5,877,936	79,264,154.35	190,677,579.28									
ETB	PROBIO, S.A. DE C.V.		13,679	169,186	124,732,440.00	311,825,920.00	63,679	359,196	124,732,440.00	311,825,920.00									
ETB	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,526,922.00	6,536,680.00	187	493	3,486,004.00	9,093,468.00									
ETB	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,020.00	18,529,509.00	450	1,123	7,425,020.00	18,529,509.00									
ETB	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,092,352	6,932,914.80	17,332,248.65	4,890,497	12,275,242	35,786,626.05	89,406,583.25									
ETB	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,289.15	271,415	555,534	2,350,526.85	5,876,253.25									
ETB	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		803,163	2,202,934	22,545,683.51	56,369,380.98	940,485	2,353,159	21,630,161.91	59,025,290.85									
ETB	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,958	4,361,882	53,822,474.31	134,553,371.87	2,161,904	6,684,748	89,351,856.16	213,327,164.18									
ETB	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,001,424	37,703,625	270,219,783.48	550,609,091.10	16,571,668	39,979,135	241,565,193.88	603,915,833.23									
ETB	SANOFF PASTERIA, S.A. DE C.V.		21,514,43	52,978,006	208,845,834.63	522,330,209.15	33,662,646	84,196,401	589,036,759.57	1,472,291,963.30									
ETB	SANUAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL DE C.V.		52,544	131,358	1,812,768.00	4,531,851.00	206,571	516,426	7,126,699.50	17,816,697.00									
ETB	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,564	9,310	10,273,679.12	26,556,047.00	3,564	9,310	10,273,679.12	26,556,047.00									
ETB	SOLARA, S.A. DE C.V.		3,152,962	8,394,753	30,255,282.60	50,628,211.40	3,717,002	9,394,753	20,251,292.60	50,628,211.40									
ETB	SYNTHION MEXICO, S.A. DE C.V.		342	3,344	566,242.04	1,011,627.48	142	3,354	566,242.04	1,011,627.48									
ETB	TECNOALFA, S.A. DE C.V.		270,276	875,687	7,150,681.88	17,808,330.96	277,299	880,743	7,307,401.00	18,264,000.00									
ETB	TECSA COMERCIAL NTO, S.A. DE C.V.		7,347	18,363	2,302,549.00	5,754,966.20	10,755	26,887	3,370,573.40	8,426,382.10									
ETB	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,806	7,002	7,916,180.00	39,895,540.00	2,806	7,002	7,916,180.00	39,895,540.00									
ETB	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,773,180	4,447,846	127,139,891.50	325,349,066.50	1,866,786	4,646,973	133,016,635.50	333,540,229.50									
ETB	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,095,805	39,437,558.50	98,594,073.50	1,452,984	3,631,643	45,203,225.40	114,251,698.45									
ETB	VITASANTAS, S.A. DE C.V.		464,533	1,161,577	392,019,341.60	975,027,304.20	541,182	1,352,160	448,881,215.80	1,127,206,289.20									
TOTAL			223,430,562	550,745,973	\$5,762,526,152.48	\$14,405,766,863.78	269,406,056	673,714,784	\$6,671,653,744.26	\$16,679,570,305.28									



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 20 DIC 2022 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Habermé

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Apasto. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos I
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056

CT

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522041
		Registro SAI U220758

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO



GlaxoSmithKline México, S.A. de C.V.
Av. Real Mayatezgo 130, Piso 20,
Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez,
C.F. 06330, Ciudad de México.
T: +52 55 5483 5200
9929 825 5011

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M78997-E115-2023 para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES).

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
PRESENTE

Por el Rodó Pérez Gil, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE GlaxoSmithKline México S.A. de C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTACIÓN CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: GlaxoSmithKline México S.A. de C.V.
R.F.C.: GME970702SPS
DOMICILIO: Real Mayatezgo 130, Piso 20, Colonia: Col. Xoco, Alcaldía: Benito Juárez, Código Postal: 06330, Ciudad de México.
TELÉFONO: 555483 5200
CORREO ELECTRÓNICO: perla.rodriguez.perez@lgk.com.mx

HOJA NÚMERO 1 DE 3
#ECLA: Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

NÚMERO DE ÍTEM	CLAVE			XOVSRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN		CANTIDAD OFERTADA		MARCA COMUNITARIA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	DIGITOS	ERO	DEB	ESP	DA	CA	CONT	TAP	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA	
356	010.000.6272.00	010	020	417	06	Lamivudina	5	FCO	9,070	22,623	8,070	32,620	730 10431 4139 6
						Lamivudina. Solución oral. Cada 100 ml equivalente a 100 mg. Envase de 240 ml y dosificador.							
357	010.000.6272.00	010	020	417	06	Lamivudina	1	FCO	4,350	10,848	4,351	10,848	503 46430 0727 4
						Lamivudina. Solución oral. Cada 100 ml equivalente a 100 mg. Envase de 240 ml y dosificador.							
358	010.000.6272.00	010	000	555	00	Dorzexolam	30	CAF	159,905	399,830	159,905	399,830	730 10431 4139 6
						Dorzexolam. Gotas. Cada 0.1 mg. Envase de 30 gotas.							

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Registro Federal de Contribuyentes: GME970702SPS
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M78997-E115-2023 para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES)



Toll-free 1-800-555-5463 5:200
www.eyk.com

Real Mayraezes 130, Piso 2do, Colonia: Col. Xoco, A.C. 06100
Buenos Aires, Argentina
Tel: +54 11 4382 1234
Fax: +54 11 4382 1235
E-mail: info@mayraezes.com.ar
Web: www.mayraezes.com.ar

FECHA: Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

[illegible]

Código: 010.000.4272.00; **Descripción:** ABACAVIR SOLUCION O JARABE. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y jeringa dosificadora o jeringa dosificadora.

[illegible]

Phone: 010 000 5379 00 Plantation. Cápsula Cada Cápsula contiene: Eutisteroida 0.5 mg. Evolve con 30 Cápsulas.

- * La cuarta con disponibilidad de 40.000 piezas para entrega a partir del 5 de marzo del 2023.

Clave: 010 000 5324 00. Descripción: MARAVIROC TABLET. Cada Tableta contiene: maraviroc 150 mg. Envase con 60 Tabletetas.



GlaxoSmithKline México, S.A. de C.V.
Av. Las Vigas 130, Piso 20,
Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 06330, Ciudad de México.

Tel: +52 55 5483 5300

www.gsk.com

Clave	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Sept 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023
5324	290	290	290	290	290	290	379	379	279	379	379	379

Clave: 010.000.5325.00; Descripción: MARAVIROC TABLETA, Cada Tableta contiene: maraviroc 300 mg, Envase con 60 Tabletas.

Clave	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Sept 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023
5325	72	72	72	72	72	72	72	147	72	72	147	72

En relación con la participación de mi mandante en el evento en cita, la suscrita Perla Rocio Pérez Gil, en mi carácter de representante legal de GlaxoSmithKline México S.A. de C.V. cuya personalidad se acredita con el testimonio notarial No. 52,535, de fecha 06 de mayo del 2022, expedido por el Notario Público 123, comparezco y Manifiesto que los productos que mi representada esta ofertando son de fuente única, por lo que previo al presente evento, mi mandante presentó su propuesta documental formal en las mesas de análisis con fechas del 20 de octubre y 7 de noviembre del 2022. En ese sentido, la suscrita deja saber a la licitante que su representada solo está en la capacidad de suministrar la cantidad máxima solicitada de las siguientes claves, en uno u otro evento:

Partida: 397 clave: 010.000.4272.00

Partida: 530 clave: 010.000.5324.00

Partida: 531 clave: 010.000.5325.00

Perla Rocio Pérez Gil

Representante Legal

GlaxoSmithKline México S.A. de C.V.

Numero de testimonio notarial No. 52,535.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M78997-E115-2022 para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES)

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
P R E S E N T E

Yo, María Rocío Pérez Gil, en mi carácter de representante legal de GlaxoSmithKline México S.A de C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representante cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: GlaxoSmithKline México S.A de C.V. DOMICILIO: Real Mayoreo 130, Piso 20, Colonia: Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México		HOJA NUMERO 1 DE 3 FECHA: Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.	
TELÉFONO: 555483 5200	R.F.C.: GME970702SP5		
CORREO ELECTRÓNICO: mexico@insabi.gob.mx			

No. Pregunta	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de medida	Registro Sanitario SSA	Fabricante del bien	Origen de las plantas	CANTIDAD		CANTIDAD	Precio Unitario		Importe total	
			Ud.	Cant.					Mínima	Máxima		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
336	010.000.4271.00	Lumivudin. Solución Cada 100 ml contiene: Lumivudin 1 g. Envase con 240 ml y dosificador.	ENV	1	PCO	Pieza	525M05 SSA	GlaxoSmithKline Inc.	Canadá		22.630	5850.19	58,118,223.30	570,493,207.80	
337	010.000.4272.00	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 360 ml y pipeta dosificadora a jeringa dosificadora.	ENV	1	PCO	Pieza	087V09 SSA	Bristol Pharmaceutical Services Inc.	Canadá		13.848	5847.00	52,815,744.00	570,18,656.00	
428	010.000.5510.00	Dutasteride. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasteride 0.5 mg. Envase con 30 Cápsulas.	ENV	30	CAP	Pieza	363M2004 SSA	GlaxoSmithKline Pharmaceuticals S.A.	Polonia		999.880				
529	010.000.5515.00	Dutasteride. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasteride 0.5 mg. Envase con 30 Cápsulas.	ENV	60	CAP	Pieza	363M2004 SSA	GlaxoSmithKline Pharmaceuticals S.A.	Polonia		4.0376				
530	010.000.5524.00	Miravirinol. Tableta Cada Tableta contiene: Miravirinol 150 mg. Envase con 50 Tabletas.	ENV	60	TAB	Pieza	395M2008 SSA	Pfizer Manufacturing Deutschland GmbH	Alemania		7.227				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



División de Compras y Ventas
Carretera Real del Maestro 150, Piso 20,
Col. Xero, Alcatraz Benito Juárez,
C.P. 03330, Ciudad de México
T +52 55 5483 8200
www.gsk.com

División de Compras y Ventas

NOMBRE DEL POTENTE: GlaxoSmithKline México S.A. de C.V. Real del Maestro 150, Piso 20, Colonia: Del Xero, Alcatraz, Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México										HOJA NUMERO 2 DE 3 FECHA: Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2023									
TELÉFONO: 555 453 3100 C.F.C.: GME970702SP5 CORREO ELECTRÓNICO: pharmcompra@pharm.gsk.com																			
Partida	No.	Clave (12 sig. figs)	Descripción del bien comprado	Presentación oferta			Unidad de Medida	Registro Sanitario SSA	Fabricante del bien	Origen de los bienes	CANTIDAD		Precio Unitario	Importe total					
				Un.	Car.	Tipo					Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo				
531	010.000.5123.00	Maravon	Tableta Lata Tableta contiene: Maravon 300 mg Envase con 60 Tabletas	Env	30	TAB	ENV01008 SSA	Pfizer Manufacturing Deutschland GmbH	ALEMANIA	1,032	2,574		\$5,700.00	\$5,880,400.00	\$14,571,800.00				
													SUBTOTAL	\$46,076,365.48	\$146,090,000.58				
											IVA			53,000	53,000				
											GRAN TOTAL			\$146,090,000.58	\$146,090,000.58				

Importe total máximo: Ciento sesenta y seis millones setecientos noventa mil ochocientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.

Importe total mínimo: Sesenta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 45/100 M.N. antes del IVA.

Manifestamos que los precios, unitarios y totales en esta propuesta están en moneda nacional, a los decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-03-2023/8997-E/15-2023 para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES).

BENEFICIOS ADICIONALES:

Los descuentos y ahorros tangibles se establecen en el ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS PARA LAS CLAVES 010.000.4272 00.010.000.5324 00y 010.000.5325.00.

CALENDARIO DE ENTREGAS:

Clave: 010.000.4272.00, Descripción: AGNOCAVIR SOLUCION O JARABE, Cada 100 ml contienen sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y 24 pastillas dosificadoras e jeringa dosificadora.

Clave	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Sept 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023
4272	714	720	724	351	361	361	361	361	361	351	361	364

[Firma]

Clave: 010.000.5319.00 Dutasterida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasterida 0.5 mg. Envase con 30 Cápsulas.

- Se cuenta con disponibilidad de 40,000 piezas para entrega partir del 8 de marzo del 2023.

Clave: 010.000.5324.00; Descripción: MARAVIROC TABLET. Cada Tableta contiene: maraviroc 150 mg. Envase con 60 Tabletás.

Clave	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Sept 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023
5324	290	290	290	290	290	290	379	379	379	379	379	379

Clave: 010.000.5325.00; Descripción: MARAVIROC TABLET. Cada Tableta contiene: maraviroc 300 mg. Envase con 60 Tabletás.

Clave	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Sept 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023
5325	72	72	72	72	72	72	72	147	72	72	147	72

Las entregas de 2024 podrán ser planificadas en conjunto con las instituciones en el transcurso del 2023.

En relación con la participación de mi mandante en el evento en cita, la suscrita Perla Rocio Pérez Gil, en mi carácter de representante legal de GlaxoSmithKline México S.A de C.V. cuya personalidad se acredita con el testimonio notarial No. 52,535, de fecha 05 de mayo del 2022, expedido por el Notario Público 123, comparezco y Manifiesto que los productos que mi representada esta ofertando son de fuente única, por lo que previo al presente evento, mi mandante presenta su propuesta documental formal en las mesas de análisis con fechas del 20 de octubre y 1 de noviembre del 2022. En ese sentido, la suscrita deja saber a la licitante que su representada solo está en la capacidad de suministrar la cantidad máxima solicitada de las siguientes claves, en uno u otro evento:

Partida: 397 clave: 010.000.4272.00
Partida: 530 clave: 010.000.5324.00
Partida: 531 clave: 010.000.5325.00

Perla Rocio Pérez Gil
Representante Legal
GlaxoSmithKline México S.A. de C.V.
Numero de testimonio notarial No. 52,535

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GlaxoSmithKline México, S.A. de C.V.
Av. Real Mayorazgo 130, Piso 20,
Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03330, Ciudad de México,

T +52 55 5483 5200
www.gsk.com

FORMATO 14 DATOS DE CONTACTO

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° I.A-012M7B997-E115-2022 para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (518 CLAVES).

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
PRESENTE.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: GlaxoSmithKline México S.A de C.V.,

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial: PERLA ROCIO PEREZ GIL.
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: Av. Real Mayorazgo 130, Piso 20, Colonia: Xoco, Arcadia: Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
- Teléfono de Oficina, número de extensión y número de celular. Directo: 55 5483 5200, Celular: [REDACTED]
- Correo electrónico: perla-rocio.p.perez-gil@gsk.com

Representante legal:

- 1) Nombre completo del contacto oficial: Perla Rocio Pérez Gil
- 2) Cargo: [REDACTED]
- 3) Domicilio: Av. Real Mayorazgo 130, Piso 20, Colonia: Xoco, Arcadia: Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
- 4) Teléfono (oficina y celular): 55 5483 5200, Celular: [REDACTED]
- 5) Correo electrónico: perla.rocio.p.perez-gil@gsk.com

Usuario de la plataforma de órdenes y suministros:

- 1) Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- 2) Cargo: [REDACTED]
- 3) Domicilio: Av. Real Mayorazgo 130, Piso 20, Colonia: Xoco, Arcadia: Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
- 4) Teléfono (oficina y celular): 55 5483 5200, Celular: [REDACTED]
- 5) Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- 1) Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- 2) Cargo: [REDACTED]
- 3) Domicilio: Av. Real Mayorazgo 130, Piso 20, Colonia: Xoco, Arcadia: Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
- 4) Teléfono (oficina y celular): 55 5483 5200, Celular: [REDACTED]
- 5) Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

- 1) Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- 2) Cargo: [REDACTED]
- 3) Domicilio: Av. Real Mayorazgo 130, Piso 20, Colonia: Xoco, Arcadia: Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
- 4) Teléfono (oficina y celular): 55 5483 5200, Celular: [REDACTED]
- 5) Correo electrónico: [REDACTED]

Además de los contactos anteriores, haga de conocimiento las siguientes direcciones de correo electrónico:

1. cotizaciones.gobierno@gsk.com - Correo electrónico designado para atender cotizaciones, eventos de licitación y/o adjudicaciones, investigaciones de mercado y contratos.
2. pedidos.gobierno@gsk.com - Correo electrónico designado para atender y dar seguimiento a pedidos, órdenes de suministro y/o órdenes de reposición.
3. MXGobierno.sancion@gsk.com - Correo electrónico designado para atender los requerimientos relacionados a sanciones, multas, penalizaciones y/o deducciones.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- X Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- X Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Perla Rocio Pérez Gil
Representante Legal
GlaxoSmithKline México S.A. de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: GME070702SP5

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° I.A-012M7B997-E115-2022 para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (518 CLAVES).

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522041
		Registro SAI U220758

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Planeación y Contratos

División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO